No. 2025-146

| | | | |
|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA** | FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE | **CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL** | 430.10.300 |

| **1. INFORMACIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| **1.1 FECHA DE APROBACIÓN** | 2025-11- 25 |
| **1.2 NOMBRE** | N/A |
| **1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP** | N/A |
| **1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| X.R.0.13231101.0.2.1.2.02.02.009.13 | Remuneración Por Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión - FGRDC | 83990 | $4.373.107,00 |

**FUENTE DE FINANCIACIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| 13231101 | Otros Rendimientos Financieros Ingresos Corrientes de Libre Destinación | $4.373.107,00 |

| | | |
|---|---|---|
| **1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO** | N/A | |
| **1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO** | N/A | |
| **1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO** | N/A | |
| **1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR** | N/A | |
| **1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:** | Habitantes del Departamento de Casanare<br>Fuente: Proyecciones año 2025 – DANE (481.938) | |
| **1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN** | **DIRECTOS(S)** | 1 |
| | **INDIRECTOS(S)** | 0 |

| **2. NECESIDAD** |
|---|
| 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD |

El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, según lo establecido en el Decreto No.0323 del 1 de noviembre de 2019, "Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

señalan las funciones generales de sus dependencias", la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres, esta última dirección desarrolla procesos sociales orientados a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de liderar la identificación y priorización de puntos críticos y/o zonas en riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antrópicos en el departamento de Casanare.

Debido a los diferentes eventos naturales que se han presentado a nivel mundial, se han creado estrategias y actualizaciones a la normatividad, Colombia no está exento a estas amenazas naturales y por tal razón en el departamento de Casanare, no regimos bajo las directrices trazadas en la Ley 1523 del del 24 de abril de 2012, y sus actualizaciones, para fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastres en nuestro territorio, así mismo, y entendiendo que, se define el "conocimiento del riesgo" como el proceso que abarca la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo, y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo. De igual forma la Gestión del Riesgo es un proceso continuo que requiere acciones integradas de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el fin de reducir los efectos de los elementos naturales. La gestión del riesgo se basa en tres procesos: 1. Conocimiento del Riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la orientación de la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores de amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas, animales y vienes, orientación a realizar el análisis y evaluación del riesgo, orientar acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores, propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo. 2 Reducción del Riesgo: Orientación y articulación de las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastre, Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza, Orientación de la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo, Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres, son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera. 3. Manejo del Desastre: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los animales, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales, preparación para la recuperación rehabilitación y recuperación, puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad humana y animal y de desarrollo sostenible. El riesgo corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad (Ley 1523 de 2012).

Atendiendo las condiciones naturales por las cuales está compuesta el Departamento de Casanare, y por su ubicación geográfica, compuesta por la cordillera oriental, pie de monte y grandes extensiones de sabanas, es especialmente vulnerable ante eventos naturales según su amenaza: de origen socio-natural geológico



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

como movimiento en masa (deslizamientos, caídas, volcamientos, flujos, reptación), de origen socio-natural hidrometeorológico (avenida torrencial, inundación, encharcamiento, sequia e incendio forestal), de origen natural geológico (actividad volcánica, sismo y erosión fluvial), de origen hidrometereológico (tormenta eléctrica y Vendaval), entre otros. Estos fenómenos naturales pueden afectar gravemente a las familias que habitan en zonas de riesgo, y presentar vulnerabilidad a elementos expuestos como: infraestructura vital y esencial, puentes – vías, viviendas, instituciones educativas, bienes, entidades de prestación de servicios básicos, entidades de prestación de servicios hospitalarios, servicios básicos, cultivos y animales. De igual forma es un departamento con gran riqueza hídrica que abastece el territorio (ríos, quebradas, caños, esteros, lagunas y madres viejas), el cual, en temporada de lluvia y por las altas precipitaciones, contribuye a la ocurrencia de eventos como inundaciones y desbordamientos socavación progresiva de taludes, lo que a su vez provoca vulnerabilidad a los elementos expuestos del territorio.

Que el Gobierno Nacional expidió el DECRETO 1193 DE 2025 *"Por el cual se prorroga la Situación de Desastre Nacional declarada mediante el Decreto 1372 de 2024, con ocasión de los fenómenos de variabilidad climática que han afectado gravemente al país*, mediante el cual se declara una Situación de Desastre Nacional, con el fin de atender la contingencia y disminuir la vulnerabilidad de las comunidades afectadas por las temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos. Así mismo Que el Departamento de Casanare, mediante el Decreto No. 0189 del 17 de julio de 2025, declaro el estado de Calamidad Pública, ante la emergencia por la temporada invernal, por la incidencia de la primera temporada de lluvias en todo el Departamento de Casanare, por el termino de seis (6) meses, de conformidad con lo señalado en los artículos 65,66, 67 y 80 de la Ley 1523 de 2012, y ordeno la elaboración del Plan de Acción Especifico (PAE), para poder atender la contingencia.

Igualmente, Así mismo el IDEAM mediante boletín No. 0820 del 20 de octubre de 2025, en donde se informa la probabilidad de crecientes súbitas y/o inundaciones en el ORINOCO, estando en alerta naranja los municipios de Aguazul, Sacama, y Tauramena, y alerta amarilla Chameza, Hato Corozal, La Salina, Nunchia, Paz de Ariporo, Recetor y Yopal del departamento de Casanare. Niveles altos del río Meta entre los municipios de Puerto López (Meta) y Orocué (Casanare). Se recomienda especial atención a las comunidades ribereñas localizadas en su recorrido por los municipios de Puerto López, Cabuyaro (Meta), Villanueva, Tauramena y Orocué (Casanare). Probabilidad de crecientes súbitas en el río Upía y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de San Luis de Gaceno (Boyacá); Sabanalarga, Villanueva (Casanare). Probabilidad de crecientes súbitas en el río Túa y sus afluentes especialmente el caño Arietes, se recomienda especial atención sobre los municipios de Monterrey, Tauramena y Villanueva (Casanare). Probabilidad de crecientes súbitas en el río Cusiana y sus tributarios, especialmente el río Unete y el río Charte. Se recomienda especial atención en los municipios de Pajarito y Aquitania (Boyacá), Tauramena, Recetor, Aguazul y Maní (Casanare).

Que en el Departamento de Casanare, de conformidad con el informe detallado presentado por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo DDGRD, con un reporte de trescientos trece (313) emergencias reportadas, ochenta (80) deslizamientos, cuarenta y dos (42) vendavales, ciento cincuenta y dos (152) inundaciones, siete (7) tormentas eléctricas, cinco (5) avenidas torrenciales, veintisiete (27) otras emergencias (incluido un movimiento telúrico – Sismo), cuatro mil ochocientas setenta y seis (4.876) familias damnificadas, mil setenta y ocho (1.078) viviendas afectadas, veintiún (21) puentes afectados, mil doscientos sesenta y cuatro (1.264) animales afectados, cuatro mil setecientos noventa y cinco (4.795) hectáreas de cultivos afectadas, dos (2) personas heridas y seis (06) personas fallecidas, doscientas treinta y dos (232) veredas afectadas y treinta y siete (37) barrios afectados en los 19 municipios del Departamento de Casanare, con



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

corte al 5 de noviembre de 2025; lo que conlleva a seguir tomando acciones inmediatas, con el objetivo de seguir atendiendo los efectos de la temporada de lluvias para mitigar la amenaza, y seguir salvaguardando la integridad, los bienes y la vida de las personas afectadas del departamento.

Aunado a lo anterior la Administración Departamental a través de Gestión del Riesgo de Desastres, desde el año 2019 hasta octubre de 2025, se ha identificado 3.921 puntos críticos en Casanare: 459 puntos críticos hasta octubre de 2025 de los cuales se ha realizado 119 conceptos técnicos, 610 puntos críticos hasta diciembre de 2024 de los cuales se ha realizado 214 conceptos técnicos, 630 en el año 2023 de los cuales se realizaron 384 conceptos técnicos, 836 puntos críticos en el año 2022 de los cuales se realizaron 213 conceptos técnicos, 377 puntos críticos en el año 2021 de los cuales se realizaron 131 conceptos técnicos, 575 puntos críticos en el año 2020 de los cuales se realizaron 163 concepto técnicos y 434 puntos críticos en el año 2019 de los cuales se realizaron 179 conceptos técnicos, específicamente por amenazas naturales, inundaciones, movimientos en masa, vendavales, erosión fluvial, tormentas eléctricas, incendios estructurales, avalancha, erosión fluvial, incendios forestales, sismos, falla geológica. Sin embargo, se requiere ampliar su línea base sobre la Gestión del Riesgo para fortalecer el proceso de conocimiento del riesgo, teniendo en cuenta el registro histórico de los eventos naturales y/o antrópicos y las afectaciones que genera a los elementos expuestos (viviendas, puentes, obras de drenaje, medios de movilidad, redes del acueducto, afectación red eléctrica, entre otros).

El Objetivo General del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare es establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, calidad de vida de las gentes que habitan del Departamento de Casanare y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar. A través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, se desarrollan diferentes acciones que permiten disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, así mismo la atención cuando sucede una emergencia o desastres de tipo natural, antrópico, biológico, tecnológico, entre otros. De otro lado, mediante la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 009 de 2012 y se adiciona la Ordenanza No. 017 de 2020, en su artículo 4°: "Adiciónese en el artículo 10 de la Ordenanza No. 009 de 2012, un parágrafo el cual quedará así: "Parágrafo 3°. Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratos de profesionales o técnicos, en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare".

De conformidad con lo descrito a través de FGRDC se adelanta el citado proceso de selección a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades misionales descritas en la Ley 1523 de 2012 en el marco de sus competencias de acuerdo con el perfil profesional requerido. El proceso de conocimiento del riesgo nos permite realizar identificación a través de visitas técnicas y emitir conceptos técnicos con enfoque geológico, caracterizando los puntos críticos y/o áreas habitadas en riesgo, afectados por eventos naturales en los municipios de Hato Corozal, San Luis de Palenque, Sacama, Paz de Ariporo, Villanueva, Sabanalarga, Orocue, La Salina, Aguazul y Tauramena del Departamento de Casanare, de igual forma remitir los informes técnicos al territorio, entidad y/o comunidad donde pertenecen y generar un informe de la vigencia 2025 ilustrando a través de gráficos las afectaciones de mayor a menor del componente geológico, según los puntos críticos identificados en el departamento de Casanare. En ese sentido, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres adelanta acciones como aporte al proceso de conocimiento y reducción del riesgo en los puntos críticos y/o áreas habitadas, afectados por eventos naturales y/o antrópicos, ya sea por inundaciones, socavación, movimientos en masa, avenidas torrenciales, sequia e incendios en la cobertura vegetal. En este



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

contexto, se requiere llevar a cabo la identificación y caracterización de puntos críticos y/o áreas en riesgo en el departamento de Casanare, asegurando que las intervenciones en el territorio se realicen con un enfoque geológico mediante la caracterización de puntos críticos y/o áreas habitadas, afectadas por eventos naturales en el Departamento de Casanare.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere contratar los servicios de un profesional universitario en el área de ingeniería Geológica, según la resolución 002 del 02 de enero del 2025 expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2025"*, en la CATEGORÍA 4, del NIVEL PROFESIONAL, la cual requiere Título profesional Universitario y experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada.
Atendiendo la necesidad de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare y del Fondo de Gestión de Riesgos del Desastre, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad.
Las actividades se desarrollarán durante el término de UN (01) MES, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ENFOQUE GEOLOGICO, PARA CARACTERIZAR PUNTOS CRITICOS Y/O AREAS HABITADAS EN RIESGO EN LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL, SAN LUIS DE PALENQUE, SACAMA, PAZ DE ARIPORO, VILLANUEVA, SABANALARGA, OROCUE, LA SALINA, AGUAZUL Y TAURAMENA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."

## 2. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de guía del análisis del sector de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, tomando como referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02.

**1.ASPECTO LEGAL:** Entre otras normas tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:
• Constitución Política de Colombia
• Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
• Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
• Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
• Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
•Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
• Código de Comercio y Código Civil.
• Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites,



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
• Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
• Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare.
• Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
• Resolución 002 del 02 de enero de 2025, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025*", y los Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

***2. ANÁLISIS COMERCIAL:*** El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución 002 del 02 de enero de 2025, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025*", de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo. Por lo cual se requiere contratar persona natural que acredite título profesional universitario en ingeniero geólogo, categoría 4, para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la precitada resolución.

***3. ANÁLISIS FINANCIERO:*** Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el la Resolución 002 del 02 de enero de 2025, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025*". De igual forma el FGRDC ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los actos administrativos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios de personal profesional universitario como ingeniero geólogo, con experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, categoría 4, con un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE($4.373.107,00), de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo..

***4. ANÁLISIS TÉCNICO:*** *N/A.*

***5. RIESGO:*** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

### 2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del Departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso se adelanta para realizar la contratación de servicios de un profesional como ingeniero geólogo, con experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, Categoría 4, con el fin de prestar servicios profesionales con enfoque geológico, para caracterizar puntos críticos y/o áreas habitadas en riesgo en los municipios de Hato Corozal, San Luis de Palenque, Sacama, Paz de Ariporo, Villanueva, Sabanalarga, Orocue, La Salina, Aguazul y Tauramena del departamento de Casanare.

### 3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar visitas y conceptos técnicos con enfoque geológico, caracterizando los puntos críticos y/o áreas habitadas en riesgo, afectados por eventos naturales en los municipios de Hato Corozal, San Luis de Palenque, Sacama, Paz de Ariporo, Villanueva, Sabanalarga, Orocue, La Salina, Aguazul y Tauramena del departamento de Casanare. Departamento de Casanare
2. Enviar mediante correo electrónico, los conceptos técnicos emitidos con enfoque geológico a los diferentes sectores departamentales, comunitarios y los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo Hato Corozal, San Luis de Palenque, Sacama, Paz de Ariporo, Villanueva, Sabanalarga, Orocue, La Salina, Aguazul y Tauramena del departamento de Casanare. Departamento de Casanare.
3. Consolidar en un (1) informe todos los conceptos técnicos de la vigencia 2025, ilustrando a través de gráficos las afectaciones de mayor a menor del componente geológico y realizar el análisis, según los puntos críticos identificados en el departamento de Casanare.
4. Diligenciar formato y matriz de enfoque diferencial formatos del procedimiento PR-PDD-07, cuyos formatos de caracterización son: Encuesta de percepción FO-AUT-03, Grupos de valor FO-PDD-30 y caracterización Ciudadana FO-PDD-19.
5. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros 5 días hábiles al vencimiento de cada período de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co, con todos los soportes, actas resumen con firmas de asistencia, conceptos técnicos debidamente firmados.
6. Las demás actividades que sean solicitadas por el supervisor y que sean inherentes al objeto contractual.



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

**3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL: N/A**

## 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una Persona Natural, que acredite título profesional universitario como ingeniero geólogo, con experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, Categoría 4, para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 002 de fecha 02 de Enero de 2025 *"Por el cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión de Riesgo del Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025"*. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto No.1082 de 2015.

### 4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con Resolución 002 del 02 de enero de 2025, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025*", para el nivel Profesional Categoría 4, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

Atendiendo las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el FGRDC elaboró el Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene la proyección de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia fiscal 2025, con el fin de satisfacer las necesidades en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarios; para el caso concreto, se requiere fortalecer procedimientos administrativos del FGRDC.

GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS
C.C. 80.134.608
Director Técnico de la DDGRD / RL FGRDC



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

### 4.3 SOPORTES LEGALES

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

### 4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No se requieren soportes ambientales

### 4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 002 del 02 de enero de 2025, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión que celebre en la vigencia 2025*".

Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales, en la categoría 4, de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagara mediante una (1) mensualidad vencida de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE($4.373.107,00), para un presupuesto total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE($4.373.107,00).

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

**5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

**5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

Ley.

### 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

| PROCESO | FACTOR | CONSECUENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | EXPERIENCIA | HABILITA / INHABILITA | X |

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad determinó los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en la Matriz de Riesgos anexa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Como se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual.

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía En acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

## 8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

### 8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ENFOQUE GEOLOGICO, PARA CARACTERIZAR PUNTOS CRITICOS Y/O AREAS HABITADAS EN RIESGO EN LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL, SAN LUIS DE PALENQUE, SACAMA, PAZ DE ARIPORO, VILLANUEVA, SABANALARGA, OROCUE, LA SALINA, AGUAZUL Y TAURAMENA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

**8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN**

HATO COROZAL, SAN LUIS DE PALENQUE, SACAMA, PAZ DE ARIPORO, VILLANUEVA, SABANALARGA, OROCUE, LA SALINA, AGUAZUL Y TAURAMENA.

**8.3 FORMA DE PAGO:**

El valor del presente contrato se pagará mediante una (1) mensualidad vencida, cada una por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE($4.373.107,00), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE($4.373.107,00).

| | |
|---|---|
| **8.4 TIPO CONTRATO** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **8.5 PLAZO** | UN (1) MES |
| **8.6 PRESUPUESTO OFICIAL** | CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE($4.373.107,00). |

**9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO**

| ELABORO COMPONENTE TÉCNICO | REVISO ESTUDIO PREVIO |
|---|---|
| **NOMBRE: CAMILO ANDRÉS BENAVIDES ROMERO**<br>**C.C. 1.019.145.953**<br>*(Profesional contratado FGRDC)*<br>**FIRMA:** | **NOMBRE: NOMBRE: GABRIEL HEREDIA TOVAR**<br>**C.C. 7.366.418**<br>*(Profesional contratado DDGRD)*<br>**FIRMA:** |
| **ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO** | **ELABORO COMPONENTE JURÍDICO** |
| **NOMBRE: ANGIE AMAYA LEGUIZAMON**<br>**C.C. 1.033.793.978**<br>*(Profesional contable Contratada FGRDC)*<br>**FIRMA:** | **NOMBRE: NOMBRE: YSLENY CAMARGO RODRIGUEZ**<br>**C.C. 1.118.537**<br>*(Profesional contratado DDGRD)*<br>**FIRMA:** |

**GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS**
Director Técnico de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC



Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co